

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 AGO 2011

VISTO el expediente N° 007813-ED/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el N° 15129, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí PASCUAL, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO.

Que dicho Convenio se suscribe en el marco de las acciones desarrolladas por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, la cual transfiere a la Provincia en calidad de préstamo de uso precario y gratuito, el equipamiento de informática que se detalla en las especificaciones técnicas del Anexo del Convenio.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 15129, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí PASCUAL, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

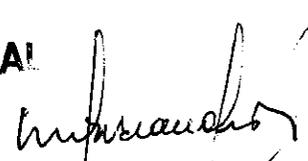
DECRETO N° 1924/11



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

  
Lic. Amanda Ruth del Corro  
Gobernadora

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-4



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 240/11

G.T.F.  
Folio Nº 3



**CONVENIO**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por la Señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí PASCUAL, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesora Amanda DEL CORRO, en adelante la "JURISDICCIÓN", se celebra el presente CONVENIO, en un todo acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

**PRIMERA:** El MINISTERIO, en el marco de las acciones desarrolladas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, transfiere a la JURISDICCIÓN en calidad de préstamo de uso precario y gratuito el Equipamiento de Informática que se detalla en las especificaciones técnicas del Anexo que integra el presente convenio.

**SEGUNDA:** El Equipamiento transferido en la Cláusula PRIMERA será utilizado exclusivamente en las actividades surgidas de los relevamientos anuales de información.

**TERCERA:** La JURISDICCIÓN deberá hacerse cargo de contratar un seguro contra robo, incendio y destrucción parcial o total, así como del servicio de mantenimiento y todos los gastos necesarios a los efectos de mantener el equipamiento en las condiciones recibidas. La contratación del seguro deberá ser previa al envío del equipamiento, debiendo remitir la JURISDICCIÓN al MINISTERIO, la constancia y sus prórrogas a fin de que este pueda efectuar las tareas de control y seguimiento. Toda ampliación o sustitución de componentes internos del equipamiento remitido en comodato deberá notificarse en forma previa al MINISTERIO. Además, y en caso de que la sustitución se realice con componentes de menor capacidad o de prestaciones inferiores, requerirá la autorización expresa del MINISTERIO.

**CUARTA:** El MINISTERIO tendrá la facultad de efectuar las tareas de control, seguimiento y monitoreo, aceptando la JURISDICCIÓN la realización de dichas acciones.

**QUINTA:** La parte remitente del Equipamiento de Informática se hará cargo de los gastos de embalaje y envío.

**SEXTA:** La JURISDICCIÓN designa como responsable a cargo del Equipamiento Informática mencionado en la Cláusula PRIMERA a la titular de la Dirección de Estadística, DON Héctor Daniel LEZCANO.

**SÉPTIMA:** Toda modificación, ampliación y/o prórroga que se efectúe al presente Convenio

*Handwritten initials*

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 15/1/2011  
CAJON Nº 15129

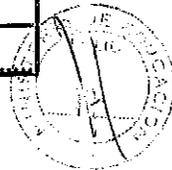
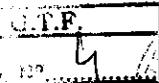
*Handwritten signature*  
Gobernador Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Handwritten signature*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Educación CONVENIO ME N° 2407/11



por mutuo acuerdo de partes se formalizará mediante la suscripción del Acta correspondiente.

**OCTAVA:** Las partes facultan a firmar las ACTAS a: el MINISTERIO, al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, al titular de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA.

**NOVENA:** La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se extenderá hasta la finalización de las actividades. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. El MINISTERIO podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino del equipo o si la JURISDICCIÓN incurriese en el incumplimiento de la obligación de mantener un contrato de seguro vigente, en cuyos casos el bien patrimonial objeto del presente tendrá que ser devuelto dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la calle PATAGONIA N° 416 TIRA 10 CASA 52 de la Ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

**UNDÉCIMA:** Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 30... días del mes de ...marzo..... del año ...2011....

Lic. Amanda del Corro  
Ministerio de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

DR. JULIANA N. PASCUAL  
DIRECTORA NACIONAL DE INFORMACIÓN  
Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 12/03/11.....  
BAJO N° ..... 15129.....

Grigera, Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C y R. - S. L. y T.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.